



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

DESPACHO

CIRCULAR N° 063



DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, COORDINADORES, ORIENTADORES ESCOLARES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA ELABORACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN EFECTIVA DE TIEMPO DE TRABAJO ACADÉMICO CON LOS ESTUDIANTES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, CON OCASIÓN DEL CESE DE ACTIVIDADES 2021.

FECHA: 16 DE JULIO DE 2021.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Circular No.17 de fecha 04 de julio 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del municipio de Lorica, fija los parámetros generales para la elaboración del Plan de recuperación efectiva de tiempo de trabajo académico con los estudiantes, de los días no laborados por parte de los directivos docentes y docentes que no prestaron el servicio educativo en Los 31 establecimientos educativos oficiales, durante los meses de mayo y junio de 2021.

1. Consideraciones Generales:

- 1.1. Que según lo dispuesto en el artículo 2.4.3.1.12. del Decreto 1075 de 2015, reglamentario único del sector educativo, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- 1.2. Que se presentaron casos de suspensión y no prestación efectiva del servicio público de educación, por parte de algunos docentes y directivos docentes, durante algunos días en los meses de mayo y junio de 2021, siendo necesaria la recuperación del tiempo de trabajo académico dejado de recibir por parte de los estudiantes, como garantía de su derecho a la educación.
- 1.3. Que el Ministerio de Educación Nacional y FECODE, de acuerdo a las diferentes parálisis del servicio educativo en vigencias anteriores, han formalizado acuerdos para garantizar la recuperación efectiva de los días no laborados por docentes y directivos en el cese de



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

**SANTA CRUZ DE LORICA
DESPACHO**



actividades. Por tal razón, se acude al cumplimiento y desarrollo del compromiso ético, moral y profesional de los educadores con los padres de familia, los niños y los jóvenes, lo cual ha conllevado que el magisterio se comprometa a organizar el proceso de reposición de horas de actividades y programaciones académicas dejadas de realizar en el período de paros o ceses de labores.

- 1.4. Que de acuerdo a la Circular 21 del 3 de mayo de 2021 emitida por el Comité Ejecutivo de FECODE, por medio de la cual se establecen conclusiones de la sesión de Junta Directiva; dando reconocimiento a las actividades que formalizan la vinculación del magisterio en el paro nacional, las diferentes manifestaciones sociales y gremiales filiales a Federación Colombiana de Educadores.
- 1.5. Con base en las recomendaciones dadas por el MEN con relación al trabajo académico en casa debido a la pandemia, es pertinente clarificar que en la jurisdicción del territorio los establecimientos educativo han dado cumplimiento a las orientaciones impartidas, ya que desarrollaron toda su labor pedagógica a través de los medios remotos disponibles (guías, escenarios virtuales sincrónicos y asincrónicos) que permitieron el inicio del segundo periodo académico en fecha 5 de abril; esto indica que se avanzó significativamente en el abordaje de la planeación curricular y retroalimentación de los contenidos propuestos, logrando un avance significativo del 50 % o más en algunos EE, guardando relación con el día de inicio del cese de actividades en nuestro territorio. Es preciso indicar, que durante el mes de mayo debido al mayor grado de movilizaciones establecidas por el comité nacional del paro y acogidas por FECODE; los escenarios de retroalimentación de los contenidos pedagógicos entregados a los estudiantes se vieron afectados en su continuidad, lo que fundamenta que debe establecerse un plan de recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021.
- 1.6. Que el tiempo de trabajo académico que se dejó de brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de Santa Cruz Lorica, fue de 26 días hábiles, comprendidos entre el 05 de mayo al 11 de junio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	DIAS DEJADOS DE LABORAR	TOTAL
Mayo	5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31	18 días
Junio	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11	8 días
TOTAL		26 días

- 1.7. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, expidió la Circular No.17 de fecha 04 de julio de 2021, dirigida Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA
DESPACHO



en educación, mediante la cual fija Orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021.

- 1.8. Que la Directiva en mención, establece que las entidades territoriales certificadas en educación, para garantizar el tiempo de trabajo académico para los estudiantes, en el marco de sus competencias, deberán elaborar el plan de reposición efectiva de los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades durante los meses de mayo y junio del año en curso, en el marco del calendario académico de la entidad territorial certificada.
 - 1.9. Que la presente Circular orienta la recuperación del tiempo de trabajo académico que se dejó de brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en consideración a que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social, el cual debe ser garantizado por los establecimientos educativos en desarrollo de los artículos 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia.
 - 1.10. Que las presentes orientaciones no modifican las disposiciones normativas vigentes en relación con la no prestación de un servicio público, con base en lo dispuesto en la Resolución 0191 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se expide el calendario académico por parte de la entidad territorial para los establecimientos educativos oficiales.
- 2. Orientaciones para la reposición del tiempo académico no prestado a los niños, niñas y jóvenes durante los meses de mayo y junio de 2021.**

- 2.1. Los días no laborados y que deben ser recuperados son los siguientes:

MES	DIAS DEJADOS DE LABORAR	TOTAL
Mayo	5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31	18 días
Junio	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11	8 días
TOTAL		26 días

- 2.2. Para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades, se determina que se realizará los días sábados y festivos durante los meses de julio a noviembre de 2021, en las siguientes fechas:



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseceduacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



4



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

**SANTA CRUZ DE LORICA
DESPACHO**



MES	SÁBADOS	FESTIVOS	TOTAL
Julio	31		1 día
Agosto	7, 14, 21 y 28	16	5 días
Septiembre	4, 11, 18 y 25		4 días
Octubre	2, 9, 23 y 30	18	5 días
Noviembre	6, 13 y 20	1 y 15	5 días
TOTAL	16	4	20 días

- 2.3. Teniendo en cuenta que, con los sábados y festivos comprendidos entre los meses de julio a noviembre de 2021, no se alcanzan a recuperar los 26 días dejados de laborar, se determina que durante la semana comprendida entre el 22 y 28 de noviembre de 2021, semana definida como de Desarrollo Institucional en el calendario académico. En tal sentido, se establece que, durante la jornada de la mañana, se destine a la reposición de tiempo no laborado y en la jornada de la tarde se cumplan con las actividades correspondientes al Desarrollo institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	DIAS	TOTAL
Noviembre	22, 23, 24, 25, 26 y 27.	6
TOTAL		6
TOTAL SABADOS Y FESTIVOS		20
TOTAL DIAS DE RECUPERACION		26

- 2.4. Los Rectores y Rectoras de las Instituciones Educativas del municipio de Santa Cruz de Lórica, deben socializar los parámetros generales fijados en la Circular No.17 de 2021 del Ministerio y los específicos aquí señalados y elaborar con los educadores de su institución; el plan de reposición de tiempo en el que se ofrezcan a los estudiantes las intensidades académicas dejadas de recibir, el cual debe ser firmado por cada educador, dejando constancia de su aceptación y enviarlo a más tardar en la semana del 19 al 24 de julio de 2021 a la Secretaría de Educación Municipal para efectos del seguimiento y control de la calidad y efectividad del proceso de reposición y completitud de la oferta curricular en el año lectivo 2021, a los correos: viky.burgos@semlorica.gov.co, carlos.hernandez@semlorica.gov.co.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

**SANTA CRUZ DE LORICA
DESPACHO**



- 2.5. Los Directivos docentes deben socializar a los padres de familia y/o acudientes y estudiantes de cada sede de la institución, el plan de reposición de tiempo, elaborado para tales efectos.
- 2.6. De acuerdo al contenido de la Circular 17 expedida el 4 julio de 2021 que expresa textualmente "El plan de reposición no puede aplicar para los educadores que sí prestaron el servicio educativo sin interrupciones y de manera oportuna". Dentro de este contexto, cada establecimiento educativo debe presentar ante la Secretaría de Educación, los soportes documentales y metodológicos que evidencien las acciones ejecutadas, durante los 26 días del cese de actividades. Con la finalidad de dar cumplimiento a las orientaciones nacionales establecidas en la presente circular.

3. Criterios pedagógicos para la recuperación del tiempo no laborado

- 3.1. En el proceso de concertación con los organismos y actores del sistema educativo municipal (ADEMACOR) se logró el diseño de una propuesta que da respuesta a los días no laborados durante el cese de actividades producidas por el paro nacional y fundamentada en el ejercicio de la autonomía escolar, establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.
- 3.2. "Las actividades académicas desarrolladas en el marco del retorno a la presencialidad deben considerar como principios generales:
- Deben ser flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.
 - Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
 - Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
 - Deben promover el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentivar el desarrollo de proyectos pedagógicos.
 - Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, jóvenes y sus circunstancias.
 - Evitar saturar a los estudiantes con tareas o actividades que desborden, tanto la capacidad del mismo estudiante para realizarlas como de la familia en acompañar la realización de las mismas.
 - Deberán considerar el trabajo académico de los estudiantes tanto presencial como mediado por herramientas TIC, también, a través de las guías integradas de aprendizaje, incluyendo en una misma guía varias asignaturas del plan de estudios, al igual que los proyectos pedagógicos transversales, para aquellos estudiantes que no asistan de manera presencial a las instituciones educativas.
 - La evaluación de los estudiantes deberá considerar de modo especial el desarrollo integral y de competencias, dando un peso muy fuerte a la evaluación formativa y a la autoevaluación."¹

¹¹ Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad en la ciudad de Medellín; (pag – 19).



4



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
DESPACHO



- 3.3. De acuerdo a lo anotado anteriormente, las acciones desarrolladas deben enmarcarse en un formato anexo, que dinamice la ejecución de los Proyectos transversales establecidos en cada institución y que responden a necesidades e intereses coyunturales de cada comunidad educativa y que, por efectos de la pandemia, no ha sido posible avanzar en ellos.
- 3.4. A continuación, se explican algunos conceptos contenidos en el formato anexo:
- **Eje temático:** Son los temas centrales que dinamizan cada proyecto transversal corresponden a las necesidades e intereses de cada institución educativa.
 - **Aprendizajes no abordados:** hace referencia a los diferentes temas o contenidos establecidos en el plan curricular institucional que deben estar en correspondencia con los referentes de calidad orientados por el MEN.
 - **Rol de docente:** Hace referencia a las actividades pedagógicas y didácticas diseñadas para desarrollar los aprendizajes en cada área del plan de estudio.
 - **Evidencias,** hace referencia a los resultados alcanzados en la implementación de las diferentes actividades (actas, video, fotos, rubricas, informes, etc).
 - **Cronograma de actividades:** como la secuencia de actividades, fechas, responsables, indicadores y evaluación establecidos para cumplir el plan.
- 3.5. Respetando la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se recomienda adelantar las acciones de planificación en el formato referenciado. Cualquier ajuste que implique cambios en el formato anexo queda disposición y criterio del gobierno escolar del plantel educativo.

4. Conclusiones finales

- 4.1. En aplicación de lo señalado en la Circular 17 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, La secretaría de educación, en el marco del Decreto 1844 de 2007, realizara el registro de novedades en el sistema humano con la liquidación de la nómina del mes de julio que refleje las deducciones aplicadas a los directivos docentes y docentes que no prestaron de manera oportuna el servicio durante los meses de mayo y junio del año en curso y que no se **encuentren dentro del plan de reposición de la prestación del servicio**, de acuerdo con la certificación que para tales efectos reporte el Rector(a) de cada establecimiento educativo a la SEM.
- 4.2. El campo de aplicación de la presente Circular, está sujeta a los resultados que arroje el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal de acuerdo a la orientación de la Resolución 777 de 2021 en su artículo 4, que establece: *"Cuando el índice tiende a uno(1), se concluye una mayor resiliencia epidemiológica del municipio ante la apertura económica, cultural y social en el marco de la superación de la pandemia por COVID-19"*, por ello, cuando la incidencia del riesgo se manifieste crítico, debido los resultados del IREM, se determina que la presencialidad de los estudiantes en los EE es improcedente, porque no cumple con las orientaciones emitidas en la Resolución; ahora bien, si a la fecha 26 de julio se desconoce el índice de resiliencia para el municipio, los establecimientos educativos deben continuar con la prestación del servicio educativo en casa y su plan de reposición efectiva del tiempo debe cumplirse bajo este mecanismo.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



4



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA
DESPACHO



- 4.3. La Supervisión y Seguimiento para el cumplimiento del Plan de reposición de tiempo académico a los estudiantes en cada establecimiento, se realizará por parte de la Secretaría de Educación Municipal a través del área de Inspección y Vigilancia, quienes harán visitas en sitio y de cuya verificación se levantarán las actas respectivas con firma del Rector y de los docentes responsables de la recuperación.

Atentamente,

Miguel David Torralvo
MIGUEL DAVID TORRALVO VARGAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANEXO 1. Modelo para recuperación de las actividades pedagógicas suspendidas en la atención a la huelga de los sectores sociales de Colombia en 2021. (ADEMACOR)

Proceso	Funcionario - Área	Firma
Elaboró	Manuel Correa – Planeación Educativa	<i>[Firma]</i>
Revisó	Keila Corena – Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisó	David Ramos – Calidad Educativa	<i>[Firma]</i>
Revisó	Alexandra Arrieta – Inspección y Vigilancia	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Miguel David Torralvo – Secretario de Educación	<i>[Firma]</i>



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachosededucacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002

